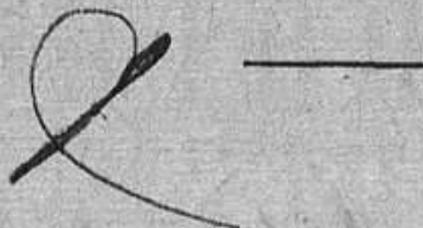


**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 30

AÑO XXVII

INDICE



PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dahir concediendo exequatur a Mr. Jacques Dumargay, nombrado por el Gobierno de Francia, Vice-Cónsul de dicha Nación en Laracne, con jurisdicción en la Región Occidental 604

SECRETARIA GENERAL

Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Médico D. Julio Prieto Prieto 604

Decreto Visirial concediendo el pase a la situación de supernumerario al Intérprete-Auxiliar de 3.^a clase Si Mimun Ben El Hach Ahmed Abdel-lah 605

Decreto Visirial concediendo el pase a la situación de supernumerario al Intérprete-Auxiliar de 4.^a clase D. Francisco Fernández Fargas 605

Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al cocinero Don Manuel López Palomares 606

Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Portero 4.^o Don José Sánchez García. 606

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 1.^a, Kadi de Tetuán, a Si Mohammed Ben Mohammed Ben el Aarbi Lebbadi 607

Dahir nombrando Kadi de kabila de 2.^a, Kadi de Beni Sidel, a Si Ahmed Ben el Fakih Mohammed Ben Aali 607

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 2.^a, Kadi de Arcila, a Si Ahmed Ben Abdeselam Chaer 608

Dahir nombrando Kadi de kabila de 2.^a, Kadi de Anyera, a Si Mohammed Ben Mehdi Chat 608

Dahir nombrando Kadi de kabila de 2.^a, Kadi de Beni Aros, a Si Ali Ben El Hach Mohammed El Oraini 609

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 2.^a, Kadi de Alcazarquivir, a El Aiachi Ben el Fakih Ben Si Mohammed El Imelani 610

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Nador, a Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Briguich 610

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 3.^a Kadi de Villa Sanjurjo, a Si Mohammed Ben Mohammed Buila 611

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Larache, a Si Mohammed Ben Radi Harrak 611

Dahir nombrando Kadi de ciudad de 4.^a, Kadi de Chauen, a Si Mohammed Ben Mohammed El Aalami 612

MINISTERIO DEL HABUS

Decreto Visirial nombrando Delegado del Ministro del Habús en la Región de Villa Sanjurjo, a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú el Mesnaui	612
---	-----

DELEGACION DE FOMENTO

Decreto Visirial estableciendo los sobreportes aéreos para la correspondencia dirigida a los Países de América del Sur	613
---	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir concediendo un suplemento de credito de 668.901 pesetas al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 1.º concepto b) "Para entretenimiento" reparación y sostenimiento de los automóviles y demás vehículos	615
---	-----

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Anuncio de oposición para proveer plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona	615
Anuncio de concurso para proveer la plaza de Químico Farmacéutico del Laboratorio de Análisis de la Zona	622
Convocatoria	622
Avisos	623

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Entidades Municipales.—Junta Municipal de Alcazarquivir.—Anuncio	632
Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.—Balance del mes de Septiembre	635

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Montes.—Aviso	635
----------------------------------	-----

ANEXO AL NUM. 30

REGISTRO MERCANTIL	316
REGISTRO DE INMUEBLES	319
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	320
Cédulas de citación	331
Cédulas de notificación	332
Cédulas de requerimiento	334

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

DAHIR CONCEDIENDO EXEQUATUR A MR. JACQUES DUMARGAY, NOMBRADO POR EL GOBIERNO DE FRANCIA, VICE-CONSUL DE DICHA NACION EN LARACHE CON JURISDICCION EN LA REGION OCCIDENTAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención al nombramiento hecho por el Gobierno de Francia, a favor de Mr. JACQUES DUMARGAY, Vice-Cónsul de Francia en Larache, con jurisdicción en la Región Occidental.

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, se atengan a lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 18 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 2 de Octubre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo exequatur a Mr. JACQUES DUMARGAY, nombrado por el Gobierno de Francia, Vice-Cónsul de dicha Nación en Larache con jurisdicción en la Región Occidental.—Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 2 de Octubre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL DIEZ POR CIENTO DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO DON JULIO PRIETO PRIETO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Médico de los Servicios Sani-

tarios de la Zona D. JULIO PRIETO PRIETO, solicitando el aumento de diez por ciento de gratificación especial de Intervenciones por residir en Asib el Midar con su familia.

Visto el Dahir de 10 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934)

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora .

DECRETAMOS:

Se concede a DON JULIO PRIETO PRIETO, Médico provisional de los servicios Sanitarios de la Zona, el aumento solicitado a partir del 12 de Mayo del año actual, fecha desde la que reside con su familia en Asib el Midar.

Dado en Tetuán a 11 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE SUPERNUMERARIO AL INTERPRETE-AUXILIAR DE 3.ª CLASE SI MIMUN BEN EL HACH AHMED ABDEL-LAH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Intérprete-Auxiliar de 3.ª clase SI MIMUN BN EL HACH AHMED BEN ABDEL-LAH, solicitando el pase a la situación de supernumerario.

Vistos los artículos 40 del Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona y 7.º del Reglamento del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede el pase a la situación de supernumerario al Intérprete-Auxiliar de 3.ª clase SI MIMUN BEN EL HACH AHMED ABDEL-LAH.

Dado en Tetuán a 11 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 26 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE SUPERNUMERARIO AL INTERPRETE AUXILIAR DE 4.ª CLASE DON FRANCISCO FERNANDEZ FARGAS

Nos el Gran Visir,

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Intérprete Auxiliar con destino

en la Región del Rif DON FRANCISCO FERNANDEZ FARGAS, solicitando el pase a la situación de supernumerario.

Vistos los Artículos 40 del Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Zona y 7.º del Reglamento del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede el pase a la situación de supernumerario al Intérprete Auxiliar de 4.ª clase DON FRANCISCO FERNANDEZ FARGAS.

Dado en Tetuán a 8 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Viso para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 23 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL COCINERO D. MANUEL LOPEZ PALOMARES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Cocinero español con destino en el Hospital Civil de Larache DON MANUEL LOPEZ PALOMARES, solicitando la concesión de la excedencia voluntaria.

Visto el Artículo 40 del Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la excedencia voluntaria solicitada por el Cocinero Español DON MANUEL LOPEZ PALOMARES.

Dado en Tetuán a 11 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 26 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL PORTERO 4.º DON JOSE SANCHEZ GARCIA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Portero 4.º con destino en la Administración de Correos de Larache DON JOSE SANCHEZ GARCIA, solicitando la concesión de la excedencia voluntaria.

Vistos los Artículos 40 del Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Zona 7.º del Reglamento del Cuerpo de Porteros.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la excedencia voluntaria al Portero 4.º DON JOSE SANCHEZ GARCIA

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1939).--*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgacion y ejecucion.—Tetuán a 28 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso.*

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 1.ª, KADI DE TETUAN A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL AARBI LEBBADI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 10 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 1.ª, Kadi de Tetuán, a Si Mohammed Ben Mohammed Ben el Aarbi Lebbadi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas y una gratificación, tambien anual, de seis mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mendi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 1.ª, Kadi de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Ben el Aarbi Lebbadi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO KADI DE LA KABILA DE 2.ª, KADI DE BENI SIDEL, A SI AHMED BEN EL FAKIH MOHAMMED BEN AALI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 10 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 2.^a, Kadi de la kabila de Beni Sidel de la región Oriental a Si Ahmed ben el Fakih Mohammed ben Aali, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cuatro mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 2.^a Kadi de Beni Sidel de la región Oriental, a Si Ahmed ben el Fakih Mohammed ben Aali.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 2.^a, KADI DE ARCILA A SI AHMED BEN ABDESELAM CHAER

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 2.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.Ü. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 2.^a, Kadi de Arcila (región Occidental), a Si Ahmed ben Abdeselam Chaer, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cinco mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 2.^a Kadi de Arcila (Occidental) a Si Ahmed ben Abdeselam Chaer.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 2.^a KADI DE ANYERA, A SI MOHAMMED BEN MEHDI CHAT

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que

Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 2.ª, Kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala a Si Mohammed ben Mehdi Chat, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cuatro mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 2.ª, Kadi de Anyera (Yebala), a Si Mohammed ben Mehdi Chat.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 2.ª, KADI DE BENI AROS A SI ALI BEN EL HACH MOHAMMED EL ORAINI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 2.ª Kadi de la kabila de Beni Aros de la región Occidental a Si Alí ben el Hach Mohammed el Oraini, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cuatro mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 2.ª, Kadi de Beni Arós (Occidental), a Si Alí ben el Hach Mohammed el Oraini.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 2.^a, KADI DE ALCAZAR-
QUIVIR A EL AIACHI BEN EL FAKIH BEN SI MOHAMMED EL
IMELAHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 2.^a Kadi de Alcazarquivir (Región Occidental) a el Aiachi ben el Fakih ben Si Mohammed el Imelahi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cinco mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 2.^a, Kadi de Alcazarquivir (Occidental) a el Aiachi ben el Fakih Ben Si Mohammed el Imelahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 3.^a, KADI DE NADOR,
A SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED BRI-
GUICH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Nador (region Oriental), a Si Mohammed ben el Hach Mohammed Briguich, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil pesetas y una gratificación, también anual, de cinco mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Nador (Oriental), a Si Mohammed ben el Hach Mohammed Briguich.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 3.^a, KADI DE VILLA SANJURJO A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUILA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Villa Sanjurjo (región del Rif), a Si Mohammed ben Mohammed Buila, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil pesetas, y una gratificación, también anual, de cinco mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Villa Sanjurjo (Rif), a Si Mohammed ben Mohammed Buila.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 3.^a, KADI DE LARACHE, A SI MOHAMMED BEN RADI HARRAK

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Larache (región Occidental), a Si Mohammed ben Radi Harrak, el que percibira por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cinco mil

pesetas y una gratificación, también anual, de cinco mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 3.^a, Kadi de Larache, a Si Mohammed ben Radi Harrak.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE CIUDAD DE 4.^a, KADI DE CHAUN, A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL AALAMI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cherránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.^o de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 4.^a, Kadi de Chauen (Region de Gomara, a Si Mohammed ben Mohammed el Aalami, el que percibirá por mensualidades vencidas y una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de cuatro mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de Septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de ciudad de 4.^a, Kadi de Chauen, (Región de Gomara) a Si Mohammed ben Mohammed el Aalami.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio*.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO DELEGADO DEL MINISTRO DEL HABUS EN LA REGION DE VILLA SANJURJO A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN HADDU EL MESNAUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistas las circunstancias que concurren en SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN HADDU EL MESNAUI y a propuesta del Ministro del Habús.

DECRETAMOS:

Su nombramiento para el cargo de Delegado del Ministro del Habús en la Región de Villa Sanjurjo.

Dado en Tetuán a 26 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 11 de Septiembre de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso.*

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL ESTABLECIENDO LOS SOBREPORTES AEREOS PARA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LOS PAISES DE AMERICA DEL SUR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir expedido por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, con fecha 23 de Ramadan 1354 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1935), estableciendo el servicio de correspondencia avión en esta Zona de Protectorado y vista la propuesta formulada por la Inspección de los Servicios de Correos sobre la modificación de las tarifas de la correspondencia avión dirigida a algunos Países de América del Sur, detallados en relación aparte.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que a partir del 1 de Octubre proximo se establezcan en esta Zona de Protectorado los sobreportes aéreos para la correspondencia avión dirigida a los Países de América del Sur que se relacionan.

Dado en Tetuán a 3 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso.*

TARIFAS DE SOBRE-PORTES AEREOS PARA LA CORRESPONDENCIA
DESTINADA A LOS PAISES DE AMERICA QUE A CONTINUACION SE
EXPRESAN Y QUE SE CURSARA POR LA LINEA AEREA
PAN-AMERICANA

PAISES	Sobreporte	Vías aéreas utilizables	Oficinas de cambio
Canadá y Alasca	3'50 cada 10 gs.	Barcelona, Madrid, Lisboa, New York y aviones americanos.	Madrid, Barcelona y Sevilla
Colombia	7'00	"	"
Costa Rica	5'25	"	"
Cuba	4'75	"	"
Ecuador	7'00	"	"
Estados Unidos	3'50	"	"
Guatemala	5'00	"	"
Haití	4'75	"	"
Jamaica	4'75	"	"
Méjico	4'75	"	"
Nicaragua	5'00	"	"
República Dominicana	4'75	"	"
República de Honduras	5'00	"	"
República de Panamá	5'25	"	"
Puerto Rico	4'75	"	"
San Salvador	5'00	"	"
Venezuela	6'50	"	"
Zona Canal Panamá	5'25	"	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Británicas	4'75	"	"
Islas Bermudas	4'75	"	"
Islas Bahamas	4'75	"	"
Antillas Neerlandesas (St ^a Marta., San Eustaquio y Saba)	4'75	"	"
Antillas Neerlandesas (Aruba' Curacao y Bonaire)	7'00	"	"
Trinidad	5'25	"	"
Islas de Barlovento y Sotavento con excepción de las Islas Vírgenes	5'25	"	"
Martinicas	5'25	"	"
Islas Barbadas	5'25	"	"
Guadalupe	5'25	"	"
Guayanas	7'00	"	"

NOTA: Estas tarifas anulan las anteriores referentes a estos países.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 668,901 PESETAS AL TITULO 4.º, Capítulo Adicional 3.º, ARTICULO 1.º CONCEPTO B) "PARA ENTRETENIMIENTO, REPARACION Y SOSTENIMIENTO DE LOS AUTOMOVILES Y DEMAS VEHICULOS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de aumentar el crédito Presupuesto para el Parque de Automóviles.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Único.—Se concede un suplemento de crédito de pesetas 668.901'00 (seiscientas sesenta y ocho mil novecientas una pesetas), al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 1.º, Secretaría General-Parque de Automóviles-Parque Central, concepto b) "Servicios" para entretenimiento, reposición y sostenimiento de los automóviles, auto-ambulancias y demás vehículos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Chaaban de 1358 (correspondiente al 16 de Septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre suplemento de crédito de 668.901 pesetas al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 1.º concepto b) "Para entretenimiento, reparación y sostenimiento de los automóviles y demás vehículos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 16 de Septiembre de 1939.—El Alto Comisario: *Carlos Asensio.*

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Anuncio de oposición para proveer plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Vacantes cuarenta y cinco plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos con destino en los Círculos Médicos de las Intervenciones dotadas cada una con el haber anual de CINCO MIL pesetas de sueldo y CUATRO MIL QUI-

NIENTAS de gratificación, mas las gratificaciones de residencia y familia que les correspondan, se anuncia su provisión mediante oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.
- b) Ser mayor de edad y menor de treinta años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F.E.T y de las J.O.N.S. de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.

2.^o—Esta convocatoria se considerará dividida en dos: una de carácter restringido que comprende treinta y seis plazas a la que solamente podrán aspirar los Caballeros Mutilados por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra, que, además, reúnan las condiciones exigidas en la base 1.^a; otra de carácter general, que comprende nueve plazas, en la que podrán tomar parte los demás médicos en quienes concurren las condiciones de la base 1.^a. Para esta convocatoria libre se considerará mérito preferente para obtener plaza, cubriendo la puntuación mínima de los ejercicios, el de ser médico interino de los Servicios Sanitarios de la Zona, desde el 17 de julio de 1936. A éstos el tope de edad de 30 años se les contará a partir de la fecha en que tomaron posesión de su destino como interinos.

3.^a—Las instancias, dirigidas a S.E. el Alto Comisario las presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos o en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día treinta y uno de enero de 1940, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases 1.^a y 2.^a, a excepción de la correspondiente al apartado d) de la base 1.^a que se justificará en la forma que queda expresada.

4.^a—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal que presidirá un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid e integrado además por un Médico numerario de la Beneficiencia Provincial de Madrid, un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y otro del de Sanidad Militar, como Vocal. Actuará de Secretario un Médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, procedente de las últimas oposiciones realizadas.

5.^a—Los referidos ejercicios, que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán cuatro. Consistirá el primero en la redacción du-

rante cuatro horas, como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los que constituyen el cuestionario especial para este ejercicio, que será común para todos opositores. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral a tres temas sacados a la suerte, por cada opositor, de entre los que figuren para este cuestionario; no pudiendo invertir el actuante más de quince minutos en la explicación de cada tema. El tercer ejercicio (clínico) se efectuará según disponga el Tribunal. El cuarto ejercicio (práctico, sobre cadáveres, se efectuará con arreglo al cuestionario señalado para el mismo, durante un plazo de cuarenta minutos como máximo incluido el tiempo que invierta el opositor en la descripción de la región anatómica, correspondiente, descripción que será obligatoria.

6.^a—Estos ejercicios serán eliminatorios, y para poder los opositores pasar de un ejercicio a otro, deberán obtener, como mínimo una calificación de veinticinco puntos.

7.^a—El opositor que no concurre a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

8.^a—Todos los actos serán públicos.

9.^a—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

10.^a—El Tribunal se constituirá el día dos de febrero de 1940, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o inadmisión de los aspirantes y señalará día para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma como han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores).

11.^a—Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden riguroso de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después de ser aprobada la propuesta por S.E. el Alto Comisario.

12.^a—Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectación de destino durante el plazo máximo de dos años.

13.^a—Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes objeto de esta oposición deberán posesionarse del destino que se les asigne en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes correspondientes desde la toma de posesión de su cargo.

14.^a—Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su escalafón, a continuación del último médico del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se registrará para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la

Zona. El Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la misma y demás disposiciones vigentes que les atañen.

15.^a—Los opositores deberán abonar setenta y cinco pesetas en concepto de derecho de examen en la habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 29 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General: *Tomás García Figueras*.

Programa para las oposiciones para proveer plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

PRIMER EJERCICIO, ESCRITO

- Tema 1.^o—Anestesia quirúrgica en general; ✕
- Tema 2.^o—Manifestaciones sifilíticas terciarias.
- Tema 3.^o—Anaerobiosis: patogenia y tratamiento.
- Tema 4.^o—Inmunidad natural y adquirida.
- Tema 5.^o—Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Tema 6.^o—Principios fundamentales de bromatología.
- Tema 7.^o—Estudio patogénico y clínico de los comas.
- Tema 8.^o—Neoplasmas: su estudio patogénico y clasificación.
- Tema 9.^o—Trastornos de la calcificación. ✕
- Tema 10.^o—Hemorragias, trombosis y embolias: concepto patogénico y estudio clínico.

SEGUNDO EJERCICIO, ORAL

- Tema 1.^o—Atmósfera.—Composición.—Microorganismos del aire.—Infección por el aire.—Temperatura.—Medios de defensa del organismo contra las radiaciones térmicas. *Primer grupo*
- Tema 2.^o—Luz.—Efectos fisiológicos, patológicos y terapéuticos de la luz.—Acción de la luz solar sobre los microorganismos.
- Tema 3.^o—Climas.—Clasificación y caracteres.—Acción fisiológica y patogénica de los mismos.—Climas de altura.—Sus efectos fisiológicos, patogénicos y terapéuticos.
- Tema 4.^o—Origen y distribución de las aguas.—Procedimientos usuales de captación y conducción de las mismas.—Influencia sanitaria del abastecimiento de aguas en las colectividades.—Caracteres de un agua potable.—Alteración y contaminación del agua de bebida.—Depuración de las aguas.
- Tema 5.^o—Alcantarillado.—Condiciones generales que debe reunir.—Tratamiento higiénico de las aguas de alcantarilla.—Evacuación directa en las corrientes de agua.—Evacuación después de depuración.—Depuración por medios físicos, químicos y biológicos.

- Tema 6.º—Higiene de la primera infancia.—Mortalidad infantil.—Sus causas y lucha contra esta mortalidad.
- Tema 7.º—Higiene escolar.—Enfermedades del período escolar.—Profilaxis de las enfermedades del grupo escolar.—Condiciones higiénicas que deben reunir los edificios destinados a escuelas.—Inspección sanitaria de las escuelas.
- Tema 8.º—Desinfección.—Generalidades.—Desinfección en los casos de enfermedades contagiosas.—Desinfección durante el curso de la enfermedad.—Desinfección final.—Medidas comunes a adoptar referentes, al enfermo, a la habitación y al personal sanitario.
- Tema 9.º—Paludismo.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modo de transmisión, mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Lucha antipalúdica.—Modo racional de establecerla.
- Tema 10.º—Sífilis.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo de contagio.—Profilaxis.—Lucha anti-luética.—Modo racional de establecerla.—Importancia de la profilaxis individual.
- Tema 11.º—Fiebre tifoidea.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo de contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 12.º—Tifus exantemático.—Etiología.—Factores de diseminación.—Modo de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 13.º—Viruela.—Etiología.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 14.º—Tifus recurrente.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 15.º—Helmintiasis intestinal.—Agentes patógenos.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.
- Tema 16.º—Emetina y sus aplicaciones.
- Tema 17.º—Empleo de los Antihelmínticos.
- Tema 18.º—Empleo de los compuestos arsenicales
- Tema 19.º—Empleo de los preparados antimoniales.
- Tema 20.º—Medicamentos antileproso.
- Tema 21.—Digital y sus glucósidos.
- ✕ Tema 22.º—Empleo de la insulina.
- Tema 23.º—Medicaciones antianémicas (~~anémicas~~).
- Tema 24.º—Vacunación antituberculosa.—Estado actual del problema.
- ✕ Tema 25.º—Laxantes.
- ✕ Tema 26.º—Antidiarreicos.
- ✕ Tema 27.º—Colagogos.
- Tema 28.º—El opio y sus alcaloides.
- Tema 29.º—La belladona y sus alcaloides.
- Tema 30.º—Hipnóticos.

SEGUNDO GRUPO

- Tema 1.º—Neumonía aguda lobar.—Cuadro clínico.
- Tema 2.º—Diagnóstico directo y diferencial de un derrame pleural.
- Tema 3.º—Diagnóstico clínico de las cavernas pulmonares.
- Tema 4.º—Patogenia de la tuberculosis pulmonar
- Tema 5.º—Angina de pecho.—Patogenia.
- Tema 6.º—Insuficiencia cardiaca aguda.
- Tema 7.º—Pericarditis.—Cuadro clínico.
- Tema 8.º—Reumatismo cardiaco evolutivo.
- Tema 9.º—Endocarditis aguda.—Clasificación.—Patogenia.—Cuadro Clínico.
- Tema 10.º—Hipertensión arterial.—Patogenia.
- Tema 11.º—Arritmias de conducción.
- Tema 12.º—Glomerulonefritis difusa.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 13.º—Hemoptisis.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 14.º—Quistes hidáticos pulmonares.—Patogenia y estudio clínico.
- Tema 15.º—Diagnóstico Diferencial de la disenteria bacilar. ✕
- Tema 16.º—Diagnóstico de las verminosis intestinales.
- Tema 17.º—Diagnóstico diferencial del tifus exantemático.
- Tema 18.º—Diagnóstico diferencial del tifus recurrente.
- Tema 19.º—Diagnóstico de la espiroquetosis bronquial.
- Tema 20.º—Diagnóstico del Kala-azar.
- Tema 21.º—Diagnóstico diferencial de la sprue. ✕
- Tema 22.º—Diagnóstico de la lepra.
- Tema 23.º—Diagnóstico directo y diferencial del sarampión.
- Tema 24.º—Diagnóstico y profilaxis de la difteria.
- Tema 25.º—Myasis.
- Tema 26.º—Gránuloma venereo. ✕
- Tema 27.º—Tratamiento dietético de la diabetes. ✕
- Tema 28.º—Diagnóstico de las afasias. ✕
- Tema 29.º—Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias. ✕
- Tema 30.º—Lupus vulgar.—Etiología.—Localización.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento. ✕

TERCER GRUPO

- Tema 1.º—Diagnóstico de las elefantiasis.
- Tema 2.º—Infecciones sépticas locales.—Principios de su tratamiento.
- Tema 3.º—Tétanos.—Gangrena gaseosa.—Etiología y tratamiento.
- Tema 4.º—Gangrenas.—Sus formas clínicas
- Tema 5.º—Heridas de los nervios.—Proceso de reparación.—Tratamiento. ✕
- Tema 6.º—Mecanismo y sintomatología de las fracturas craneales.
- Tema 7.º—Osteomielitis.—Etiología y tratamiento.
- Tema 8.º—Tratamiento de las fracturas cerradas de los miembros.
- Tema 9.º—Mal de Pott.—Sintomatología y tratamiento.
- Tema 10.º—Diagnóstico diferencial de las artritis.
- Tema 11.º—Heridas del torax.—Sintomatología y tratamiento.

- Tema 12.º—Apendicitis aguda.—Diagnóstico y tratamiento .
- Tema 13.º—Pústula maligna y actinomicosis.
- Tema 14.º—Hernias: accidentes de las mismas.—Diagnóstico diferencial de estrangulación.
- Tema 15.º—Complicaciones y tratamiento de las quemaduras.
- Tema 16.º—Aneurisma poplíteo.—Sintomatología y tratamiento.
- Tema 17.º—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las cistitis.
- Tema 18.º—Traumatismos de la uretra.—De las uretritis.
- Tema 19.º—Enfermedades de los párpados.—Tracoma.
- Tema 20.º—Glaucoma.
- Tema 21.º—Blenorragia en la mujer. ✕
- Tema 22.º—Cáncer del útero. ✕
- Tema 23.º—Diagnóstico diferencial del embarazo con algunos procesos patológicos. ✕
- Tema 24.º—Eclamsia. ✕
- Tema 25.º—Clasificación de las distocias.—Placenta previa. ✕
- Tema 26.º—Patología del puerperio. ✕
- Tema 27.º—Tiñas. ✕
- Tema 28.º—Chok traumático.—Patogenia y tratamiento. ✕
- Tema 29.º—Eczemas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Complicaciones.—Tratamiento. ✕
- Tema 30.º—Piodermatitis.—Forunculosis.—Antrax.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento. ✕

TERCER EJERCICIO, CLINICO

(Según disponga el Tribunal)

CUARTO EJERCICIO, PRACTICO, SOBRE CADAVERES

- Tema 1.º—Región temporoparietal.—Trepanación craneal descompresiva
- Tema 2.º—Región lateral del cuello.—Ligadura de la arteria carótida externa.
- Tema 3.º—Región suprahiodea.—Ligadura de la arteria lingual.
- Tema 4.º—Región infrahiodea.—Traqueotomía.
- Tema 5.º—Aponeurosis anterior del cuello.—Esoiagotomía.
- Tema 6.º—Región torácica lateral.—Pleurotomía.
- Tema 7.º—Descripción de los mesos y epiplomes.—Enteroanastomosis.
- Tema 8.º—Región inguinal.—Quelotomía.
- Tema 9.º—Región infraumbilical.—Talla hipogástrica.
- Tema 10.º—Región cecal.—Apendicectomía.
- Tema 11.º—Región lumbar.—Nefrectomía.
- Tema 12.º—Plexo braquial.—Aislamiento del nervio braquial en el brazo.
- Tema 13.º—Región del hombro.—Desarticulación escápulo humeral.
- Tema 14.º—Región antibraquial.—Ligadura de la arteria radial.
- Tema 15.º—Región crural.—Ligadura de la arteria femoral en el el triángulo de Scarpa.
- Tema 16.º—Articulación de la rodilla.—Amputación de Gritti.
- Tema 17.º—Región tibial anterior.—Ligadura de la arteria tibial anterior.

Tema 18.º—Región poplítea.—Ligadura de la arteria poplítea.

Tema 19.º—Articulación tibioperoneo-astragalina.—Operación de Pirogoff.

Tema 20.º—Región tarsiana.—Desarticulación de Lisfranc.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE QUÍMICO FARMACEÚTICO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE LA ZONA, ASESOR FARMACEÚTICO DE LA INSPECCIÓN DE SANIDAD

Vacante la plaza de Químico Farmacéutico del Laboratorio de Análisis de la Zona, Asesor Farmacéutico de la Inspección de Sanidad de la misma, con residencia en Tetuán, dotada con el haber anual de 5.000 Ptas. de sueldo y 5.000 Ptas. de gratificación, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a).—Ser español o marroquí originario de la Zona española.

b).—Ser mayor de 23 años y menor de 40 años.

c).—Acreditar mediante certificado médico oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d).—Certificación de carecer de antecedentes penales.

e).—Pertener al Cuerpo de Farmacia Militar o ser Químico Farmacéutico por oposición de los Institutos Provinciales de Higiene o de otros Centros Oficiales dependientes de la Sanidad Nacional de España.

2.º—Se consideran méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfano de guerra.

3.º—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Zona, acompañándola de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

4.º—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona, y por la especial índole del cargo no podrá ejercer particularmente la profesión de farmacéutico.

Tetuán, 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General: *Tomás García Figueras*.

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo vigente por Dahir de 12 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937), se anuncian exámenes de ap-

titud para proveer dos plazas actualmente vacantes de Jefe de Negociado de Tercera Clase, que han quedado sin cubrir en la anterior convocatoria.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de Enero próximo en la Secretaría General y los exámenes se celebrarán el día 1.º del próximo mes de Febrero, en el local y hora que al efecto se señale.

Se anuncia asimismo, que estos exámenes se harán extensivos a las vacantes de esa categoría que se produzcan desde esta fecha, por movimiento de personal o modificación de plantillas al implantarse el nuevo Presupuesto.

Los exámenes consistirán en los ejercicios que se publican en el Boletín Oficial, de la Zona núm. 35 de 20 de Diciembre de 1937, pag. 879 se ajustarán a los programas que se establecen para dichos ejercicios.

Tetuán, 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General: *Tomás García Figueras.* ¶

A V I S O

Debiendo tener lugar próximamente oposiciones para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Zona, por la categoría de Auxiliares 2.º, plazas actualmente dotadas con 2.000 Pesetas de sueldo y otras de 2.000 pesetas de gratificación y siendo conveniente que con antelación suficiente se conozca el programa y los ejercicios en que los opositores han de actuar, no obstante que la convocatoria se publique con tres meses de anticipación como dispone el Reglamento del Cuerpo, se han publicado las normas a que la oposición ha de ajustarse.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán dos:

El primero eliminatorio se dividirá en cuatro partes y consistirá a) en copiar y manuscibir durante 15 minutos el texto que facilitará el tribunal, diferente cada día pero igual para todos los opositores que actúen en la misma tanda. La labor a desarrollar no será inferior a la equivalencia de treinta líneas del Boletín Oficial de la Zona y en ella habrá de apreciarse el carácter, la forma de letra, velocidad, limpieza y corrección de la escritura.

b) Consistirá en trasladar y copiar a mano durante cinco minutos subsanando las faltas de ortografía que contenga el texto que al efecto se facilite por el Tribunal y que siendo diferente cada día resultará igual para todos los opositores del mismo grupo. Dicho texto contendrá 40 o 50 palabras, y entre ellas 10 o 12 con faltas de ortografía para que las subsane o corrija el mismo opositor. Este texto será designado por la suerte entre los varios que tendrá dispuesto el Tribunal encerrados en sobres sellados y autorizados por los que compongan el Tribunal. A medida que los textos vayan correspondiendo en suerte serán anulados no pudiendo repetirse más en el resto de la oposición.

c) En escribir a máquina durante 15 minutos copiando el texto que diariamente señalará el Tribunal y que también será designado por la

suerte entre varios dispuestos cada día. Dicho trabajo representará por lo menos una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y la exactitud de lo copiado así como el aspecto de corrección que presente el escrito, copiar a máquina en un espacio de 30 minutos un estado de contabilidad y en escribir igualmente a máquina al dictado por espacio de 10 minutos, y

d) En resolver durante el plazo máximo de una hora dos problemas de Aritmética; problemas que serán redactados de tal manera o combinados de tal modo que sirvan para exigir y demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la Aritmética: quebrados, decimales, sistema métrico decimal, regla de tres simple y compuesta, interés simple, descuentos. Dichos problemas iguales para todos los opositores del mismo día pero siempre diferentes y variados, serán también designados por la suerte en el momento oportuno del ejercicio para lo cual el Tribunal tendrá dispuesto un número suficientes de ellos cada día. En la calificación de estos trabajos el Tribunal tendrá en cuenta la rapidez con que hubiesen sido realizados, la exactitud del cálculo, el procedimiento y la buena numeración; y a medida que los opositores vayan terminando la labor y después de firmar los trabajos con sus nombres y apellidos y consignar en los mismos el número que tenga asignado, los irán entregando en la mesa del Tribunal, quien anotará la hora exacta de recepción.

El Tribunal después de calificar, expondrá al público los trabajos realizados por los opositores, haciendo mención en cada uno, del número de faltas cometidas, si las hubiere.

El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en contestar a cuatro temas designados por la suerte durante el plazo máximo de 45 minutos y en forma que cada uno responda a las diferentes Secciones en que se divide el programa, que a continuación se inserta.

SECCION PRIMERA

GRAMATICA ESPAÑOLA

Tema 1.º—Idioma o Lengua.—Gramática española.—Partes en que se divide y su definición.—Palabras, sílabas y letras.—Clasificación de las palabras y las letras

Tema 2.º—De los accidentes gramaticales en general.—Del número y del género gramaticales: definición y clases.

Tema 3.º—Artículo: artículo determinado e indeterminado; sus formas.—Casos en que se usa la forma *el* con nombre femenino y exigencias.

Tema 4.º—Del nombre sustantivo: división y clases.—Del adjetivo: adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Adjetivos numerales y cardinales.

Tema 5.º—Pronombre: su definición y clases.—Pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos.

Tema 6.º—Del verbo: accidentes del verbo.—Del modo, tiempo, número y persona.—Conjugaciones en castellano y características de cada una de sus clases.

Tema 7.º—De los verbos transitivos, intransitivos, reflexivos y reciprocos.—Verbos auxiliares.

Tema 8.º—Verbos defectivos.—Verbos regulares e irregulares.

Tema 9.º—Del participio.—Su división y empleo.—Del adverbio: clasificación de los mismos.—Expresiones adverbiales.

Tema 10.º—De la preposición, conjunción e interjección.—Definiciones y clases.

Tema 11.º—De las figuras de dición: sus clases y su empleo.

Tema 12.º—Oración gramatical: sus partes esenciales.

Tema 13.º—De la concordancia: clases.—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.—Manera de concordar el artículo y el pronombre con el sustantivo.—Concordancia del nombre o del pronombre con el verbo.

Tema 14.º—De la declinación: particularidades de la misma.

Tema 15.º—División de las oraciones: clasificación, definición y particularidades de las mismas.

Tema 16.º—De las figuras de construcción.

Tema 17.º—Prosodia: su definición.—División de las palabras por número de sus sílabas.—Acento prosódico: división de las palabras según su acentuación.

Tema 18.º—Ortografía: definición.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la *b* y la *v*; de la *c* y de la *z*; de la *g* y de la *j*; de la *h* de la *m* y de la *n*; de la *r* y de la *rr*; de la *s* y de la *x*.

Tema 19.º—Acentos.—Palabras agudas, graves y esdrújulas.—De las palabras agudas terminadas en vocal o consonante *n* y *s*—Acentuación de las palabras llanas; casos en que no llevan acento.

Tema 20.º—Signos de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas: indicación de las de uso más frecuente.

SECCION SEGUNDA

ARITMETICA

Tema 1.º—Numeración romana.—Definición y ejemplo de números abstractos y concretos, complejos e incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

Tema 2.º—Adición y multiplicación de números enteros.

Tema 3.º—Sustracción y división de números enteros.

Tema 4.º—Adición y multiplicación de números decimales.

Tema 5.º—Sustracción y división de números decimales.

Tema 6.º—Fracciones ordinarias.—Reducción de fracciones.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

Tema 7.º—Multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Conversión de fracciones decimales en ordinarias y viceversa.

Tema 8.º—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.

Tema 9.º—Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.—De la moneda hassani.

Tema 10.º—Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Media aritmética y media geometría.

Tema 11.º—Reducciones monetarias de pesetas a francos y libras esterlinas, y viceversa.

Tema 12.º—Resolución de la regla de tres simple.

SECCION TERCERA

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1.º—Idea de los pactos internacionales celebrados en España y Marruecos con anterioridad al Tratado de Comercio y Navegación y al Acta General de la Conferencia de Algeciras.—Estudio de sus principales disposiciones.

Tema 2.º—Protección diplomática.—Tratado de protección de 3 de Julio de 1880.—Régimen de Capitulaciones.

Tema 3.º—Convenio franco-inglés de 1904.—Estudio detallado del Acta General de la Conferencia de Algeciras.

Tema 4.º—Estudio detallado del Tratado franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Estudio detallado del Tratado Franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Antecedentes de esta Convención a partir del Acta de la Conferencia de Algeciras.

Tema 5.º—Convenio Hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912. Estudio detallado del mismo.

Tema 6.º—El Protectorado: Características esenciales de la institución, analogía y diferencias con otra similar. Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

Tema 7.º—El Jalifa: características del cargo y funciones peculiares.—Majzen Central.—Breve reseña histórica y organización actual.—Atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

Tema 8.º—Organización político-administrativa indígena en las regiones y localidades.—Estudio sobre las funciones peculiares de los Kaides.—Bajaes.—El Almotacén.—Funciones características de los Jalifas.—Chej.—Mokademin.—El Yari.—Bu-Muaretz.—Función peculiar de los Umana.—De la Yemás.

Tema 9.º—Justicia marroquí.—Características diferenciales entre la Majzen y la coránica.—Ámbitos de la competencia de cada una de ellas.—El Kadí.—Nombramiento y atribuciones.—Los Adules.—Nombramiento y funciones peculiares.—El Maun.—El Mufti.—El Ukil.—El Kauan.

Tema 10.º—Exámen de las disposiciones que en el Protectorado reglamentan la Justicia israelita.

Tema 11.º—El Alto Comisario.—Características del cargo.—Mención detallada de sus atribuciones generales y especiales.

Tema 12.º—El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Estudio de sus atribuciones e idea de su cometido en relación con el confiado al Alto Comisario.—Relación con los Centros superiores de la Nación Protectora y con las Fuerzas Jalifianas.—Sucinto estudio sobre la organización, composición y misión de éstas.

Tema 13.º—Los Tribunales Hispano-Jalifianos.—Organización, competencia y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 14.º—Organización del Servicio Interventor.—Vicisitudes por que ha pasado desde el Reglamento para la Administración del Protectorado de 24 de Enero de 1916 hasta el Decreto de atribuciones de 15 de Febrero de 1935.—Estudio del régimen actual de intervención en el orden local y regional.

Tema 15.º—Organización de los Servicios Municipales de Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Breve reseña histórica.—Organización municipal de la Zona española desde el establecimiento del Protectorado hasta el Dahir de 6 de Mayo de 1931.

Tema 16.º—Organización municipal vigente.—Juntas Municipales y Juntas Vecinales.—Atribuciones de estos organismos.

Tema 17.º—Estudio de la misión y funciones de cada uno de los elementos directivos y auxiliares que integran las entidades municipales.

Tema 18.º—Funcionamiento de las Juntas Municipales.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

Tema 19.º—Hacienda municipal.—Estudio de las disposiciones que en el vigente Estatuto se refieren a esa gestión.

Tema 20.º—Administración Central.—Estudio de la organización, atribuciones y funcionamiento de la Administración Central.—Y de los órganos que la integran.

Tema 21.º—Servicios regionales y locales dependientes de cada uno de los que constituyen la Administración Central.—Estudio de sus funciones y de sus principales atribuciones.

Tema 22.º—Definición jurídica de Presupuesto.—El Presupuesto de la Zona: su estructura, su formación, aprobación y promulgación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Preceptos legales por que se rige la formación del Presupuesto general y las alteraciones posteriores de sus créditos.

Tema 23.º—Gastos públicos.—Diferencias entre gastos públicos y pagos.—Ordenación del gasto.—Ordenación del pago.—Requisitos legales hasta llegar a una y otra.—Realización material del pago.

Tema 24.º—Ingresos en las Cajas Públicas.—Como se clasifican por su aplicación.—Reintegros.—Mandamientos de ingreso; su estructura.

Tema 25.º—Los pagos que realiza la Hacienda.—Su clasificación en orden a sus distintas aplicaciones.—Mandamientos de pago; estructura.—Minoración y devolución de ingresos.—Pagos en firma y a justificar.

Tema 26.º—Normas generales en cuanto a la justificación de los pagos por atenciones de Personal, material y Servicios.

Tema 27.º—Concepto del impuesto.—Ligera idea de las contribuciones de Tertib, Tasa Urbana, Patentes y Transportes.

Tema 28.º—Nociones sobre los impuestos mineros; Tarjetas de identidad; Timbre; Transmisiones, y Zocos del campo.

Tema 29.º—Sumaria idea de los Monopolios y Servicios Públicos a cargo de la Administración.—Id. id. de Propiedades y derechos del Estado.—Bienes Majzen.—Recursos del Tesoro

Tema 30.º—Contratación de obras y servicios públicos.—Subasta.—Concurso.—Administración.—Contratos que pueden celebrarse por cada uno de esos sistemas.

Tema 31.º—Clases pasivas.—Breve idea de las disposiciones legales que reglamentar esta materia.

Tema 32.º—Aduanas: Definición; habilitación y clasificaciones que en general pueden hacerse de estas oficinas.—Sistemas arancelarios: Consideraciones sobre los mismos.—Antecedentes históricos de las Aduanas en Marruecos.

Tema 33.º—Organización y enumeración de los servicios aduaneros en la Zona española.—Personal que tiene a cargo dichos servicios y sus funciones.

Tema 34.º—Conceptos que constituyen la Renta de Aduanas en la Zona española; consideraciones sobre cada uno de ellos sus detalles y antecedentes.

Tema 35.º—Comercio de importación: su concepto, variedades y formalidades generales a cumplir.—Importaciones y admisiones temporales: diferencias entre ambos conceptos; legislación vigente formalidades generales y mención de los casos más importantes.

Tema 36.º—Franquicias aduaneras: su concepto, fundamento, reglamentación y detalles de las más importantes.

Tema 37.º—Comercio de exportación: su concepto, variedades y formalidades generales a cumplir.—Exportaciones temporales: legislación vigente, formalidades generales a cumplir y mención de los casos más importantes.

Tema 38.º—Transbordos: su concepto y formalidades generales.—Cabotaje: su concepto, clasificación y formalidades generales.—Zonas fiscales de especial vigilancia aduanera.

Tema 39.º—Agentes de Aduanas: Idea general de los mismos y de su reglamentación.—Impuestos especiales de consumo: consideraciones sobre los mismos y mercancías que los gravan.—Idea general sobre otras recaudaciones, no correspondientes al Majzen, encomendadas a las Aduanas.

Tema 40.º—Comercio de España con la Zona del Protectorado en Marruecos.—Disposición arancelaria que la regula.—Contrabando y defraudación.—Diferencia entre una y otra; competencia y procedimiento para juzgar aquellos actos.

Tema 41.º—Comercio con la Zona francesa.—Disposiciones que lo rigen e idea general de su reglamentación.—Comercio con la Zona Internacional de Tánger: disposiciones que lo rigen e idea general de su reglamentación.

Tema 42.º—Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los servicios de Correos, Telégrafos, y Teléfonos.—Régimen de las estaciones radioeléctricas.

Tema 43.º—Concepto del Correo.—Monopolio postal jafifano, extensión del mismo.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de correspondencia y sanción.—Propiedad de la correspondencia.—Secreto sobre la misma.—Cartas: su definición.

Zona de Protectorado español en Marruecos.—Estafetas.—Carterías urbanas y rurales.—Ferrocarriles.—Conducciones.—Vías por las cuales se comunica con la Península.

Tema 44.º—Periódicos: su definición.—Objetos admitidos en la categoría de impresos, indicaciones que pueden contener.—Papeles de negocios: su definición.—Muestras de Comercio.—Condiciones para que puedan circular según su contenido e indicaciones manuscritas que pueden llevar.

Provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería y Avila: situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 45.º—Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada.—Admisión y expedición de la correspondencia certificada.—Idem. idem. con valores declarados.—Reexpedición de la correspondencia en general.—Sellos servidos, o falsos, sanción.

Provincias de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres y Cádiz.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 46.º—Lista de Correos.—Qué correspondencia puede ser entregada en esta dependencia.—Correspondencia sobrante y caducada, manera de proceder con ella.—Aviso de recibo de los certificados.—Reclamación de estos últimos.—Responsabilidad de la Administración por tales certificados.—Circunstancias que anulan el derecho de indemnización.

Provincias de Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca y Gerona.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y estafetas de Correos.

Tema 47.º—Valores en metálico.—Correspondencia asegurada: su definición.—Entrega de esta correspondencia a los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración.—Casos en que cesa.—Certificados gravados con reembolso.

Provincias de Granada, Guadalajara, Guipuzcoa, Huelva, Huesca y Jaén.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 48.º—Correspondencia asegurada sobrante: manera de proceder con la misma.—Paquetes postales.—Extensión de este servicio.—Entrega de

los paquetes postales.—Paquetes postales y reexpedición de los mismos.—responsabilidad de la Administración por este Servicio.—Casos en que cesa.

Provincias de León, Lérida, Logroño, Lugo y Madrid.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 49.º—Servicio postal aéreo: Idea e importancia del mismo.—Envíos militares: disposiciones que regulan este servicio.—Giro postal.—Concepto de este servicio e indicación de los que lo tienen por base.—Gerencia del giro.

Provincias de Málaga, Murcia, Navarra, Orense y Oviedo.—Situación geográfica y límites de esas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 50.º—Servicio de paquetes muestra: Disposiciones más importantes que regulan este servicio.—Intervención de las Carterías rurales en el servicio de giro postal.—Correspondencia urgente.

Provincias de Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Sevilla.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 51.º—Origen y destino de los giros.—Modo de formalizarlos las Oficinas.—Caja Postal de Ahorros.—Concepto de este servicio.—Imposiciones y reintegros.

Provincias de Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia Valladolid.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

Tema 52.º—Vales de respuesta del servicio Hispano Colonial e Internacional.—Franquicia.—A qué clase de correspondencia alcanza este privilegio.—Caracteres que la distinguen.—Tarjetas de identidad.—Caja Postal de Ahorros: Revisión anual de libretas.—Intereses.

Provincias de Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Islas Baleares e Islas Canarias.—Situación geográfica y límites de estas provincias.—Capitales y Estafetas de Correos.

SECCION CUARTA

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población.

Tema 2.º—Orografía de Marruecos: sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

Tema 3.º—Hidrografía de Marruecos: descripción de los ríos más importantes: pantanos y lagunas.

Tema 4.º—Zona española: descripción detallada del litoral Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y del Atlántico.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º—Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales.

Tema 6.º—Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del Río Muluya.

Tema 7.º—División administrativa de la Zona española.—Las Regiones.—Ciudades y kabilas que comprende cada una de ellas.

Tema 8.º—Estudio general de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—La Zona de Tánger.—Descripción geográfica general.

Tema 9.º—Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Rio de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica.

Tema 10.º—Comunicaciones de la Zona española: carreteras, ferrocarriles.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.—Y de la Zona francesa.

SECCION QUINTA

HISTORIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Marruecos en la antigüedad.—Principales episodios históricos durante las dominaciones cartaginesa y romana.—Periodo visigótico y bizantino.

Tema 2.º—Mahoma y la propagación de las doctrinas religiosas.—Etapas de la invasión islámica en Africa.—Invasión de España.—Consecuencias que en el desenvolvimiento de la política en España y Africa tuvo la sustitución en el Califato de la dinastía de los Omeyas por la de los Abbasidas.

Tema 3.º—Los Almoravides y los almohades.—Sucesos principales de este período histórico.

Tema 4.º—Marruecos bajo el Emirato de los Beni-Merines: rasgos esenciales de este período histórico.

Tema 5.º—Empresas españolas-portuguesas durante la dinastía de los Beni-Uatás.

Tema 6.º—Los Xerifes Filelis.—Reinado de Muley Errxid y Muley Ismail.—Sucesos de mayor relieve durante los mismos, principalmente con relación a España.

Tema 7.º—Breve síntesis histórica de los reinados de Sidí Mohamed, Muley Yazid y Muley Solimán y consideración especial de las relaciones con España en este período.—Los tratados de 1767, 1780 y 1799.—La expedición de Domingo Badía.

Tema 8.º—Episodios más salientes de la Historia de Marruecos en relación con la de España durante los reinados de los Sultanes Muley Abderrahman, Sidi Mohamed y Muley Hassán.—Sucesos principales que determinaron la celebración de tratados entre España y Marruecos en ese período de tiempo.—Enumeración de los tratados y disposiciones fundamentales que en ellos se consignan.

Tema 9.º—Los sucesos de 1893 en Melilla; episodios principales hasta la firma del Tratado de 5 de marzo de 1894.—Juicio crítico de este Tratado.—Actividades políticas europeas y españolas en Marruecos hasta el año 1900.

Tema 10.º—Principales sucesos ocurridos en el interior del Imperio durante el reinado de Muley Abdel-lazis.—Proclamación de Muley Hafid: actividades europeas en Marruecos durante su gestión.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Arcila, Larache y Alcazarquivir.

OBSERVACION

Existiendo personal femenino que viene prestando servicio interinamente en la Administración del Protectorado, en la próxima convocatoria

y por una sola vez, se determinará el número de plazas que de modo especial se les reserva, con el fin de que puedan lograr o no su confirmación, mediante las pruebas de competencia a que este aviso se refiere.

Tetuán, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Por resolución de esta fecha de la Alta Comisaria, queda anulado el concurso anunciado para proveer una plaza vacante de Comadrona del Centro Médico de Larache, publicado en el B.O. de la Zona núm. 22 de 10 de Agosto último, quedando sin efectos.

Tetuán, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—*Tomás García Figueras*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta Municipal de Alcazarquivir

A N U N C I O

Por el presente anuncio se saca a concurso el Servicio de Limpieza Pública, para el año 1940, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.—El servicio comprende el barrido de las calles de la Ciudad dos veces diarias al menos y a la recogida de la basura, comprometiéndose además el adjudicatario del servicio a efectuar los barridos extraordinarios que precisen para la mejor limpieza en caso de visitas o celebración de acontecimientos o fiestas que así lo justifiquen.

SEGUNDA.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, material, pienso, herraje y limpieza del ganado, así como cualquier otro que ocasione la ejecución del servicio, a excepción del sueldo del Inspector del mismo que designe la Junta.

TERCERA.—La Junta cederá al adjudicatario los siguientes efectos:

- a) —Un camión "Chevrolet", previsto de cubiertas metálicas.
- b) —Cuatro carros grandes.
- c) —Cuatro carros pequeños.
- d) —Un mulo.
- e) —Cuatro asnos.
- f) —Las guarniciones en las existencias y estado en que se encuentran al comenzar el servicio el contratista.
- g) —Las cuadras para el arbergue del ganado y locales para almacenar el material expresado, que será el mismo que hoy utiliza la Junta, cuyos gastos de conservación correrán a cuenta del adjudicatario.

CUARTA.—El Servicio se contratará por el tiempo de un año a contar desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1940.

QUINTA.—Los interesados en realizar este servicio municipal presentarán sus ofertas antes de las doce horas del día quince de noviembre del presente año, procediéndose en el mismo día, por la Comisión de Hacienda de la Junta Municipal a la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio, que será una vez aprobada por la Junta y por la Superioridad.

SEXTA.—La cifra de **SESENTA MIL PESETAS (60,000'00)** pagaderas por mensualidades vencidas, es el importe máximo que satisfará la Junta al adjudicatario durante el año mil novecientos cuarenta, rechazándose todas las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

SEPTIMA.—Serán de cuenta del arrendatario los gastos de reparación y reposición del material y atalajes que se le entreguen, los cuales habrán de ser devueltos al finalizar el contrato, en el mismo estado en que hayan sido cedidos o con las mejoras que hubiesen experimentado, siendo aquél responsable de los deterioros y desgastes que no sean imputables al uso ordenado de los mismos, admitiéndose la depreciación natural que hubiesen sufrido.

OCTAVA.—Se levantará acta del reconocimiento del estado actual de la camioneta, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y reparación de la misma, así como los del seguro contra accidente e incendios que habrá de hacerle.—El adjudicatario será responsable de todos los deterioros que sufra la misma que no sean debido al desgaste natural ocasionado por el uso de un vehículo de esta clase y conducido por conductor competente y cuidadoso.

NOVENA.—El adjudicatario se comprometerá a tener y sostener un mínimum de veinticuatro barrenderos fijos, a los que abonará un jornal que no podrá bajar de cinco pesetas diarias, abonando al conductor de la camioneta (empleado que tendrá además de los veinticuatro barrenderos fijos y de todos los que necesite o desee tener) el sueldo de **TRESCIENTAS SESENTA PESETAS MENSUALES** (doce diarias).

No podrá despedir al personal sin causa justificada, debiendo dar cuenta por escrito a la Junta del despido que realice.

DECIMA.—El personal deberá tenerlo asegurado contra accidente del trabajo.—Al caer enfermo algún barrendero y siempre que presente la baja expedida por el Concultorio Médico, se le abonará el jornal completo durante tres días, y con medio jornal al pasar de este tiempo.—El servicio que corresponda al enfermo lo hará el personal mas inmediato a su distrito sin derecho al percibo de jornales.—Si los enfermos pasasen de tres el adjudicatario deberá reponer el servicio con otros obreros, a condición de que habrán de cesar una vez se dé el alta por el médico al enfermo y éste se reintegre al trabajo.

UNDECIMA.—El contratista ha de transportar las basuras a los hornos crematorios, o al vertedero que por la Junta se designe, facultándose al adjudicatario para explotar su aprovechamiento, siempre que se ajuste, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, a lo preceptuado en el Art.º 315 del Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona, y a lo dispuesto

por la Delegación de Asuntos Indígenas en oficio Circular núm. 1081 de fecha 10 de Agosto de 1935.

La explotación de basura por el adjudicatario no impedirá que la vierta en los hornos crematorios durante los días que estrictamente haga falta por razones técnicas de conservación de los mismos.

DUODECIMA.—El contratista vendrá obligado a recoger y retirar de la vía pública los excrementos y sustancias procedentes de la limpieza de alcantarillados y pozos negros.—Cuando se trate del servicio público municipalizado, la Junta facilitará únicamente al contratista el personal necesario para realizarlo.

DECIMA TERCERA.—El servicio del barrido y recogida de basuras ha de realizarse en toda la zona urbanizada de la Población.

DECIMA CUARTA.—El contratista del servicio de limpieza, se compromete a cooperar con todos los elementos del mismo al remedio de las inundaciones o de cualquiera otra calamidad pública que pudiese ocurrir en la Ciudad.

DECIMA QUINTA.—El adjudicatario está obligado a facilitar la gestión del Inspector Municipal del Servicio, cuya personalidad debe reconocer.

DECIMA SEXTA.—Antes de firmarse el oportuno contrato, el adjudicatario ha de depositar en el Banco de Estado de Marruecos, la suma de CINCO MIL PESETAS en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones que dicho contrato le imponga.

DECIMA SEPTIMA.—A las proposiciones, debidamente reintegradas, han de acompañar necesariamente los siguientes documentos:

- a)—Tarjeta de Identidad del proponente, del ejercicio actual.
- b)—Patente Industrial del ejercicio corriente, o la indispensable para tomar parte en este concurso.
- c)—Resguardo de la Caja Municipal, que acredite haber efectuado en la misma el depósito provisional del cinco por ciento del importe total que se fija en la base sexta.

DECIMA OCTAVA.—La resolución del concurso la efectuará libremente la Corporación Municipal, teniendo en cuenta las diversas circunstancias de cada oferta, reservándose el derecho de adjudicarlo a quien presente el pliego que estime la Junta más conveniente para sus intereses.

DECIMA NOVENA.—La Junta se reserva la facultad de anular el contrato antes de su expiración, si la deficiencia del servicio lo justificase, quedando a su libre arbitrio esta apreciación.

Alcazarquivir, 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente.—P.D.— El Vicepresidente, José Cánovas.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 30 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Existencia en fin de Agosto	429,300'61
Ingresos durante el mes de Septiembre	21.177'51
Deudores por Anticipos Reintegrables	24,732'58

	<i>SUMA</i>	475.210'70
Pagos verificados durante el mes de		6.625'71

	<i>DIFERENCIA</i>	468.584'99
--	-------------------	------------

Tetuán, 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Contador: *José María Paz Carro*.—Visto Bueno.—El Director: *José María González de Lara*.

Delegación de Fomento

AVISO

El día veinticinco de Noviembre del corriente año, se celebrará, simultáneamente, en Tetuán y Beni-Enzar, la subasta de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUBICOS de madera aserrada, procedente del bosque de cedros de Tizzi-Ifri (serrería de Iguermalet).

En las oficinas del Servicio de Montes en Tetuán, Larache y Beni-Enzar, se facilitarán a cuantas personas se interesen en esta subasta, el pliego de condiciones e instrucciones facultativas, así como cuantas informaciones complementarias deseen obtener.

Tetuán, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado: *Arturo Laclaustra*.

